

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°.

N° 0334

"Por el cual se acepta la renuncia de un educador a su nombramiento temporal y se nombra su remplazo"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.3. establece como competencia de los departamentos en el sector educación la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

Que mediante escrito con radicado EXT-BOL-19-034863 de fecha 22 de julio de 2019, el educador **RAFAEL RAMOS RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.052.067.051**, renunció al cargo Docente de Aula del Nivel **PRIMARIA** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SINCELEJITO**, del Municipio de **Córdoba-Bolívar**, en el cual fue nombrado en Provisionalidad Planta Temporal, en remplazo de **CINDY PAOLA PEREZ HERRERA**, quien se encuentra en comisión como **Tutor del PROGRAMA TODOS A APRENDER**.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, que trata del retiro del servicio, establece que la cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce, entre otros casos, por renuncia regularmente aceptada.

Que la aceptación de esta renuncia genera la necesidad de proveer la vacante temporal de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.10. del Decreto 1075 del 2015, el cual establece que, tratándose de vacante temporal, aplica el nombramiento provisional mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo y sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente, al cual tendrán prioridad los elegibles territoriales por concurso de merito

Que por no contarse con listado territorial vigente de docentes elegibles por concurso de méritos para proveer dicha vacante es procedente el nombramiento provisional de **ALFONSO NOGUERA ZARCO**, identificado con la cedula de ciudadanía número **73.137.416**, quien cumple con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia para dicho empleo establecidos en la Resolución del Ministerio de Educación N°. 09317 del 06 de mayo de 2016, "por la cual se adopta e incorpora el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente..."

Que estando en tiempo de la restricción administrativa de que trata el último inciso del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, y siendo la educación un derecho fundamental, la decisión de proveer este empleo no desconoce dicha disposición en la medida en que el nombramiento de que se trata resulta indispensable e impostergable para garantizar la debida y oportuna prestación del servicio público educativo a cargo del Departamento de Bolívar en la institución educativa que reporta la necesidad, al que tienen derecho los estudiantes afectados por la falta del docente, lo cual se fundamenta en lo indicado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1153 de 2005, cuyo rubro jurisprudencial se transcribe a continuación:

"...dentro de los criterios que se deben tener en cuenta para proveer cargos en vigencia de las restricciones de la Ley de Garantías en materia de afectación o modificación de la nómina de las entidades de la rama Ejecutiva del Poder Pública, por resultar "indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública", se encuentran:

(...)

- c. *La existencia real y verificable de situaciones de apremio o necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría significativamente la función de la administración o se afectaría seriamente el servicio público en detrimento de los intereses públicos, cuya garantía está a cargo de la respectiva entidad; a garantía de que la función administrativa satisfaga las necesidades básicas asociadas con la efectividad de los derechos de las personas y que los servicios públicos se presten en forma continua y permanente, de acuerdo con la misión y las funciones asignadas en la respectiva entidad."*

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia a partir de la fecha de expedición de este acto administrativo del educador **RAFAEL RAMOS RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.052.067.051**, a su nombramiento provisional planta temporal en el cargo Docente de Aula Nivel Primaria en la **INSTITUCIÓN**

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°.

Nº 0334

Hoja N°. 2 de 3

Continuación del Decreto "Por el cual se acepta la renuncia de un educador a su nombramiento temporal y se nombra su remplazo"

EDUCATIVA DE SINCELEJITO, del Municipio de Córdoba-Bolívar, en remplazo de CINDY PAOLA PEREZ HERREREA quien se encuentra laborando como Tutor del Programa Todos a Aprender.

Artículo Primero. Nombrar en provisional – Planta Temporal hasta el **31 de diciembre de 2019** o por el tiempo que dure la respectiva comisión del docente tutor en el programa "Todos a Aprender", al educador **ALFONSO NOGUERA ZARCO**, identificado con cédula de ciudadanía número **73.137.416**, en el cargo **Docente Nivel Primaria** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SINCELEJITO**, del Municipio de Córdoba-Bolívar, en remplazo de **CINDY PAOLA PEREZ HERREREA** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.051.816.211**, para que desarrolle las labores pedagógicas y de docente de aula, en remplazo de la docente comisionada para la realización del programa de Transformación de la Calidad Educativa "Todos a Aprender", en los Establecimientos Educativos focalizados por el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO 1.: El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo, según lo estipulado en el Decreto 2105 de diciembre del 14 de diciembre de 2017.

PARÁGRAFO 2. : Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la Secretaría de Educación, su aceptación del cargo, y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del cargo.

Artículo Segundo. La terminación del nombramiento provisional en una vacancia temporal procederá por las causales señaladas a continuación, según lo dispuesto en el Decreto 2105 del 14-dic-2017:

- Por calificación insatisfactoria del desempeño, de acuerdo con el protocolo que adopte la autoridad nominadora atendiendo criterios similares a los educadores con derechos de carrera.
- Por imposición de sanciones disciplinarias, de conformidad con las normas legales que regulan la materia.

Artículo Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015, al vencimiento de la fecha establecida en el artículo 1 del presente acto las personas nombradas quedarán retirado del servicio automáticamente.

Artículo Cuarto. Para los fines legales y pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Dirección Administrativa de Planta, Grupo de Nómina y Novedades de Personal, a la Sección de archivo y Hoja de Vida del funcionario respectivo.

Artículo Quinto. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco-Bolívar, a los

15 AGO 2019


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación de Bolívar

Vobo.: Delanis Salas Villegas
Vobo.: Alexis J. Carrillo Arias
Vobo.: Didier Flórez Martínez
Elaboró.: Olga L. Torres Martínez

Directora Oficina Asesora Jurídica - SEB
P.E. de la Dirección Administrativa de Planta (E)
Profesional Universitario Planta de Personal (E)
Técnico Operativo Grupo de Planta